



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 00027-2023**

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2023/DSI/SSI, así como el Informe Legal N° 006-2023/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *“Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con el 16 de octubre de 2023, mediante Carta N° 243-2023-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de setiembre 2023, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 2278-2023-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de setiembre 2023, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023/DSI/SSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de setiembre 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023/DSI/SSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 010-2023/DSI/SSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 11 498 680.11 (Once Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 11/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 44 108 936.90 (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 90/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de setiembre 2023; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Emerson Junior Castro Hidalgo
Director (e) de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN



Anexo N° 1
PERÍODO SETIEMBRE 2023

Monto total por distribuir (US\$): 11 498 680.11

Monto total por distribuir (S/): 44 108 936.90

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay		
		Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0459276412	2,025,819.43
030102	300252	CHACOCHE	0.0020066274	88,510.20
030103	300253	CIRCA	0.0031674494	139,712.83
030104	300254	CURAHUASI	0.0141451408	623,927.12
030105	300255	HUANIPACA	0.0029334540	129,391.54
030106	300256	LAMBRAMA	0.0033686819	148,588.98
030107	300257	PICHIRHUA	0.0027153272	119,770.20
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0023566059	103,947.38
030109	300259	TAMBURCO	0.0092232856	406,829.32
				3,786,497.00
		2.Provincia de Andahuaylas		
		Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0372141385	1,641,476.09
030202	300261	ANDARAPA	0.0039833270	175,700.32
030203	300262	CHIARA	0.0007859639	34,668.03
030204	300263	HUANCARAMA	0.0051275655	226,171.46
030205	300264	HUANCARAY	0.0036433808	160,705.65
030206	300265	HUAYANA	0.0005081034	22,411.90
030207	300266	KISHUARA	0.0042179064	186,047.37
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017943861	79,148.46
030209	300268	PACUCHA	0.0061418107	270,908.74
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032634623	143,947.85
030211	300270	POMACOCCHA	0.0009248937	40,796.08
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040899125	180,401.69
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0166433407	734,120.06
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024312769	107,241.04
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054668746	241,138.03
030216	300275	TALAVERA	0.0167751877	739,935.70
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036816517	162,393.74
030218	300277	TURPO	0.0029367025	129,534.83
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007671368	33,837.59
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0041442594	182,798.88
				5,493,383.51
		3.Provincia de Antabamba		
		Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0042815711	188,855.55
030302	300280	EL ORO	0.0010418604	45,955.35
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0036689356	161,832.85
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0029142125	128,542.82
030305	300283	OROPESA	0.0036903940	162,779.36
030306	300284	PACHACONAS	0.0018418144	81,240.47
030307	300285	SABAINO	0.0024351845	107,413.40
				876,619.80
		4.Provincia de Aymaraes		
		Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0047271962	208,511.60
030402	300287	CAPAYA	0.0007204511	31,778.33



030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006998839	30,871.13
030404	300289	CHAPIMARCA	0.0038879377	171,492.80
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002175764	9,597.06
030406	300291	COTARUSE	0.0029377408	129,580.62
030407	300292	HUAYLLO	0.0003655048	16,122.03
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0013056037	57,588.79
030409	300294	LUCRE	0.0014994004	66,136.96
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008575934	37,827.53
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004812187	21,226.05
030412	300297	SAÑAYCA	0.0009234161	40,730.90
030413	300298	SORAYA	0.0009366483	41,314.56
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0023803555	104,994.95
030415	300300	TINTAY	0.0022199259	97,918.57
030416	300301	TORAYA	0.0010873840	47,963.35
030417	300302	YANACA	0.0013040171	57,518.81
				1,171,174.04
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0664548961	2,931,254.82
030502	300304	COTABAMBAS	0.0225144934	993,090.37
030503	300305	COYLLURQUI	0.0329202679	1,452,078.02
030504	300306	HAQUIRA	0.0349670958	1,542,361.42
030505	300307	MARA	0.0270964540	1,195,195.78
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2904433014	12,811,145.26
				20,925,125.67
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044683412	197,093.78
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0092377109	407,465.61
030603	300311	COCHARCAS	0.0010878650	47,984.57
030604	300312	HUACCANA	0.0032629972	143,927.34
030605	300313	OCOBAMBA	0.0045340979	199,994.24
030606	300314	ONGOY	0.0019558744	86,271.54
030607	300315	URANMARCA	0.0027701865	122,189.98
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033948307	149,742.37
030609	301877	ROCCHACC	0.0023261922	102,605.86
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012780847	56,374.96
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014290930	63,035.77
030612	301900	AHUAYRO	0.0009223471	40,683.75
				1,617,369.77
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0076512620	337,489.03
030702	300318	CURPAHUASI	0.0026731313	117,908.98
030703	300319	GAMARRA	0.0026083883	115,053.23
030704	300320	HUAYLLATI	0.0019579388	86,362.60
030705	300321	MAMARA	0.0015792964	69,661.09
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0024564227	108,350.19
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0017697964	78,063.84
030708	300324	PROGRESO	0.0062004377	273,494.72
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0003049072	13,449.13
030710	300326	SANTA ROSA	0.0003029943	13,364.76
030711	300327	TURPAY	0.0009167560	40,437.13
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007657855	33,777.98
030713	300329	VIRUNDO	0.0006017116	26,540.86
030714	300330	CURASCO	0.0023357214	103,026.19
				1,416,979.73
		SUB TOTAL		35,287,149.52



Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	6,616,340.54
SUB TOTAL				6,616,340.54

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	1,102,723.42
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	1,102,723.42
SUB TOTAL				2,205,446.84

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	44,108,936.90
--	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Setiembre 2023 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOiZ1hdoJJlp111g3mez9TY>